

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2°50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3°50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28°50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

GOBIERNO CIVIL

Administración de Fomento.—Montes. Circular.

Al publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con fecha 22 del corriente, el plan de aprovechamientos de los montes públicos para el año forestal de 1886 á 87, aprobado por Real orden de 28 de Junio último, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, dejaron de insertarse las prevenciones siguientes:

1.ª Que los disfrutes de aprovechamientos se ejecutarán con sujeción á las prescripciones vigentes, evitándose y castigándose en su caso toda clase de abusos.

2.ª Que no se expedirá licencia alguna para verificar los aprovechamientos comprendidos en el presente plan, sin que previamente se acredite con la presentación de la carta de pago en la Sección de Fomento de este Gobierno civil y en el distrito forestal, de haber ingresado el 10 por 100 íntegro del importe de cada aprovechamiento.

3.ª Que se observen puntual y exactamente todas las prescripciones contenidas en los artículos 94 al 113 del reglamento de 17 de Mayo de 1865 para la

ejecución de la ley de igual mes de 1863 y en el 21 al 27 del Real decreto de 8 de Mayo del corriente año, inserto en el BOLETIN OFICIAL núm. 130 del 30 del mismo mes. Teniendo entendido que no se concederán aprovechamientos por el precio de tasación, sino con las condiciones que expresa el referido art. 94, pudiendo los Ayuntamientos formar los oportunos expedientes para acreditar que tienen ese derecho.

4.ª Que debiendo publicar los anuncios de subasta con 30 días de anticipación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por medio de edictos, que fijarán los Alcaldes, así en el pueblo donde radique el monte como en los demás del partido judicial, dichas Autoridades cuidarán de remitir á este Gobierno de provincia los anuncios correspondientes tan luego como reciban los pliegos de condiciones para proceder á las subastas de pastos, maderas y demás aprovechamientos que se les concede, teniendo en cuenta al señalar el día para el remate, que los 30 días no han de contarse desde la fecha del anuncio, sino desde la del BOLETIN en que se publique; de modo, que una vez fijado el día del remate, el anuncio debe remitirse con anterioridad á este plazo para que haya tiempo de examinarlo y remitirlo á la redacción de dicho periódico.

5.ª Que es requisito indispensable, para la validez de la subasta, la asistencia á dicho acto de un empleado del ramo de Montes; y cuando esto no fuera posible, por otras atenciones del servicio, asistirá un individuo de la Guardia civil, cuidando los Alcaldes de pasar con tiempo los oportunos avisos.

Encargo, por último, á los Ayuntamientos el más exacto y puntual cumplimiento en el servicio de que se trata; advirtiéndoles que no aprobaré ningún expediente de subasta si no se ha cumplido en su instrucción con lo dispuesto en la legislación vigente, y que exigirá la res-

ponsabilidad consiguiente á las Corporaciones que por morosidad ó falta de la celebración de las subastas causaren perjuicios á los fondos municipales, así como á los Alcaldes que dentro del límite de sus atribuciones dejasen de aplicar la penalidad en que incurrieren los dañadores de montes, y no instruyeren los expedientes de denuncias que se les tienen dirigidas al efecto por este Gobierno civil, y principalmente con lo dispuesto en el indicado Real decreto que reforma la legislación penal de Montes, establecida por las ordenanzas de 22 de Diciembre de 1833.

Lo que se inserta en este BOLETIN para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia interesados en el mismo, debiendo los Alcaldes acusar el recibo el mismo día en que llegue á su poder este periódico oficial.

Madrid 28 de Julio de 1886.—El Gobernador, Julián de Zugasti.

Vigilancia.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca de una yegua de la propiedad de D. Damián de la Sen, la cual desapareció en la noche del 19 del actual del sitio denominado la Vega, término municipal de Loeches. Si fuese habida será puesta á disposición de la Autoridad correspondiente, dando cuenta á estas oficinas de mi cargo.

Señas de la yegua.

Edad cerrada, pelo castaño oscuro, alzada dos dedos menos de la marca, sin hierro. En la cinchera, al lado izquierdo, tiene tres rayas blancas y además una estrella en la frente, la cola cortada, con toda la crin y peñada.

Madrid 26 de Julio de 1886.—El Gobernador, Julián de Zugasti.

Ignorándose el actual domicilio que tenga en esta Corte el cabo 1.º licenciado, procedente de la brigada disciplinaria del Ejército de Cuba, Segundo Lorenzo Escribano, hijo de Ruperto y de Felipa, natural de Peral de Gallanos, provincia de Valladolid, se le llama por medio del presente anuncio, á fin de que á la mayor brevedad comparezca en las oficinas de la Caja general de Ultramar para enterarle de un asunto que le conviene.

Madrid 26 de Julio de 1886.—El Gobernador, Julián de Zugasti.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Comisión provincial, usando de las facultades que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, ha acordado en sesión de 22 del actual contratar en doble y simultánea subasta el día 28 de Agosto próximo, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, y en la Dirección del Hospicio, calle de Fuencarral, 84, el suministro de las pieles y cueros que se necesitan en los talleres de Encuadernación y de Zapatería de dicho Asilo, calculado el servicio por término de un año en 22.000 pesetas. El pliego de condiciones en que se expresan los géneros y precios estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, negociado de Beneficencia, de nueve de la mañana á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

Consistirá ésta en la rebaja del tanto por ciento que á los precios fijados á los artículos, objeto de la licitación ofrezcan los proponentes del importe del suministro en cada mensualidad, abonada á su vencimiento en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello clase 11.ª, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, la fianza provisional de mil cien pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el rematante constituirá el 10 por 100 del total importe del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escrituras, copias, inserción de anuncios, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 24 de Julio de 1886.—El Vicepresidente, José de la Presilla.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, sacando á pública y simultánea subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de las pieles, cueros y demás de su clase que por término de un año necesitan los talleres de Encuadernación y Zapatería del Hospicio, cuyo consumo se calcula en 22.000 pesetas, se compromete á su-

ministrar dichos artículos, con estricta sujeción á las condiciones del pliego y factura á él adjunta, aceptando los precios marcados en la misma, y haciendo la rebaja de tanto por ciento (expresado en letra), del importe del suministro en cada mensualidad.

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, usando de las facultades que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, ha acordado en sesión de 22 del actual contratar en doble y simultánea subasta, el día 28 de Agosto próximo, á las once y media de la mañana, en el palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, y en la Dirección del Hospicio, calle de Fuencarral, 84, el suministro de los artículos de ferretería que por término de un año sean necesarios en los talleres de dicho Asilo, calculado el consumo en 13.900 pesetas. El pliego de condiciones en que se expresan los géneros y precios estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, negociado de Beneficencia, de nueve de la mañana á una de la tarde, los días laborables anteriores al de la subasta.

Consistirá ésta en la rebaja del tanto por ciento que á los precios fijados á los artículos objeto de la licitación ofrezcan los proponentes del importe á que ascienda el suministro en cada mensualidad, abonada á su vencimiento en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello clase 11.ª, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación la fianza provisional de seiscientos noventa y cinco pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el rematante constituirá el 10 por 100 del total importe del contrato á responder del mismo.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 24 de Julio de 1886.—El Vicepresidente, José de la Presilla.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, sacando á pública y simultánea subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de los artículos de ferretería que por término de un año necesitan los talleres del Hospicio, cuyo consumo se calcula en 13.900 pesetas, se compromete á verificar dicho suministro con estricta sujeción al pliego de condiciones y factura á él adjunta, aceptando los precios marcados en la misma y haciendo la rebaja de... tanto por ciento (expresado en letra) del importe á que ascienda el suministro en cada liquidación mensual.

(Fecha y firma del proponente.)

COMISIÓN PROVINCIAL

Usando de las facultades que concede el caso 3.º del art. 98 de la ley Provincial vigente, y habiéndose solicitado por los Ayuntamientos de Villamantilla, Villanueva de Perales y Villaviciosa de Odón obtener el perdón de la contribución territorial del año corriente, fundados en los perjuicios sufridos á consecuencia del ciclón que tuvo lugar el día 12 de Mayo último, con arreglo á lo preceptuado en el reglamento de 30 de Septiembre último para la ejecución de la ley de contribución territorial, se hace público por medio del presente á fin de que los pueblos de esta provincia puedan informar cuanto se les ofrezca y parezca sobre la importancia de la calamidad expresada; debiendo advertirse que el importe del perdón que haya de concederse á los citados pueblos reclamantes será, como la ley previene, á más repartir en el siguiente año entre los demás de la provincia.

Madrid 22 de Julio de 1886.—El Vicepresidente, Presilla.—El Secretario, C. Pozzi.

Sesión de 19 de Julio de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESILLA

Señores que asistieron:

Chavarri.—Peláez Vera.—González Fernández.—Hernández Arteaga.—Pérez de Soto.—Rancés.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Hacer constar en acta que el mozo Luis Rodríguez Barea fué sorteado con el núm. 3 en el pueblo de Villaviciosa de Odón para el reemplazo de 1881 y no para el de 1877, como por error se consignó al folio 450 del libro de actas correspondiente, cuyo mozo cambió de situación con el recluta disponible del mismo reemplazo de 1881, Manuel Alvarez Penche, en sesión de 21 de Octubre de igual año.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Remitir por conducto del Sr. Gobernador al Ministerio de la Gobernación, todos los antecedentes relativos á las Comisiones de apremio, conferidas á Don Carmelo Rodríguez y D. Benito de Tellería contra el Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra, por descubierto á los fondos provinciales y gastos carcelarios, para que en su vista resuelva la Superioridad el recurso interpuesto por los responsables contra el acuerdo de la Comisión mandando abonar las dietas á dichos comisionados.

Dirigir comunicación al Ministerio de la Gobernación, haciendo presente que la provincia de Madrid no adeuda nada por el concepto de sostenimiento de Archivo y Biblioteca del Estado, y menos las cantidades que se reclaman por intereses de demora, puesto que mal pueden devengarse éstos por sumas que nunca se creyó la Corporación en el caso de satisfacer.

Crear una nueva plaza de Delineante temporero de la sección facultativa de carreteras provinciales, y nombrar para la misma á D. Carlos Mestre y Martínez, Delineante excedente de las del Estado.

Admitir al Ayuntamiento de la villa del Prado, la instancia que ha presentado solicitando perdón de la contribución territorial con motivo de los perjuicios sufridos á consecuencia de la tormenta que descargó en aquel término municipal en 12 de Mayo último, y una vez que remita el expediente justificativo, tramitarlo en la forma que determina el reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Reclamar de los Alcaldes de Carabaña y Boadilla del Monte los documentos á que se refiere el art. 100 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, para en su vista tramitar el expediente en que solicitan perdón de la contribución territorial, con motivo de las pérdidas sufridas á consecuencia de los pedriscos que descargaron sobre los respectivos términos municipales en los meses de Mayo y Junio últimos.

Hacer pública por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia las pretensiones de los Ayuntamientos de Villanueva de Perales, Villaviciosa de Odón y Villamantilla, pidiendo perdón de la contribución territorial con motivo de los perjuicios causados por la tormenta que descargó en sus términos municipales el día 12 de Mayo último, y pedir informes á los Ayuntamientos de los pueblos limítrofes, en que expresan la importancia de la calamidad y cuanto se les ofrezca y parezca acerca del particular.

Consignar la satisfacción con que la Corporación ha visto los partes médico-estadísticos correspondientes á los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del corriente año, y dar las gracias por este trabajo al Cuerpo facultativo.

Autorizar al Director del Hospicio, para que, de acuerdo con los Sres. Visitadores, dé á los acogidos del Establecimiento la comida extraordinaria de costumbre con motivo de la distribución de premios obtenidos en los exámenes de fin de curso.

Conceder 30 días de licencia para el restablecimiento de su salud á D. Eduardo Augustin y Dávila, Ingeniero Jefe de carreteras provinciales.

Conceder también un mes de licencia para el restablecimiento de su salud á D. Juan Bustamante y Tabira, Practicante de la Beneficencia provincial.

Negar la licencia solicitada por Don Jacobo López Elizagaray, Médico supernumerario del Hospital Provincial, teniendo en cuenta que este Profesor es uno de los que acaban de ingresar en el Cuerpo, y que son ya 15 los que se hallan en uso de licencia.

Suspender de empleo al Practicante supernumerario D. Vicente Trejo por faltas cometidas en el desempeño de su cargo, y proponer en su día á la Diputación la separación de este Practicante, el cual no deberá volver á formar parte del Cuerpo.

Con este motivo la Comisión acordó que por el Sr. Chavarri, Visitador del Hospital Provincial, se haga saber al activo y celoso Sr. Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico que puede contar en absoluto con el apoyo de la Comisión para corregir con mano fuerte todos los abusos y todas las faltas en el servicio del personal á sus órdenes, y muy partici-

cularmente de los individuos de la plana menor.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José de la Presilla.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 20 de Julio de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESILLA

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—González Fernández.—Hernández Arteaga.—Pérez de Soto.—Sanz Parra.—Rancés.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de la resolución de incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Incidencias del actual reemplazo.

Hospital.

31 Juan Lagarza Cuervo.—Oficiase al Gobernador de Gerona á fin de que sea reconocido ante aquella Comisión provincial.

61 Miguel Lorenz.—Oficiase al Director de la Inclusa de Zaragoza reclamando certificación en que conste la fecha con que Doña Mariana Lorenz se hizo cargo de este mozo.

62 Cosme Martín Sáez.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

88 Antonio Hernández Martínez.—Soldado sorteable.

92 Sebastián Fernández Menéndez.—Oficiase al Director del Hospital Provincial á fin de que disponga la presentación de este mozo.

93 Francisco Mayo Gancedo.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

105 Luis Sancha López.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

121 Julio González Moreno.—Inútil totalmente.

131 Francisco Urdax Gallego.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Acebeda.

1 Víctor Moreno Sanz.—Soldado sorteable.

Bustarviejo.

9 Hipólito Serrano Navacerrada.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Gargantilla.

2 Fermín Sigüero Nogales.—Soldado sorteable.

Robledillo.

2 Justo Moreno Parra.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Robregordo.

6 Calixto Moreno Sáez.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Torrelaguna.

4 Eugenio Espinosa García.—Soldado sorteable.

El Vellón.

6 Sinfiriano García Vicente.—Pregúntese al Jefe de la Caja si este mozo ha sorteado para Ultramar.

Manjirón.

2 Mariano Blas Díaz.—Soldado sorteable.

Congreso.

99 Antonio Galván González.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Campo Real.

14 Teodoro Benito Pereira.—Soldado sorteable.

Centro.

1 Luis Planas Novoa.—Oficiase al distrito para que se invite á los interesados á manifestar si están conformes con que este mozo sea reconocido en Getafe.

43 Ignacio Moreno Martín.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

100 Juan Guardamino Eguía.—Soldado sorteable.

101 Rafael Guardamino Eguía.—Soldado sorteable.

REVISIÓN.—Segundo reemplazo de 1885.

Hospital.

93 Miguel Martínez Ceballos.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

96 Francisco Cosío Fernández.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

120 Antonio Sabater Chaulet.—Soldado sorteable por no haber justificado la excepción.

143 Dámaso Fernández Huertas.—Soldado sorteable por no haber justificado la excepción.

145 Rogelio del Olmo López.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

177 Justo Pérez Casabe.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

180 Luis Zahonero Vallejo.—Prófugo.

247 Juan Antonio Saavedra Sanz.—Soldado sorteable por no justificar la alegación.

269 Angel San Millán Tejero.—Prófugo.

283 Diego Cosín Villanueva.—Prófugo.

320 Teodomiro Gallardo López.—Soldado sorteable por no haber justificado la alegación.

Fuentidueña de Tajo.

2 José Sánchez Algaba González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Bustarviejo.

7 Juan Martín Hijano.—Repródúzcase oficio reclamando certificado de existencia de su hermano Isidro.

Robregordo.

1 Ignacio Pérez González.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.

El Vellón.

5 Felipe Vela Ortega.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

REVISIÓN.—Primer reemplazo de 1885.

Pedrezuela.

1 Valeriano Sanz González.—Pasa de recluta para caso de guerra, á activo, por haber cesado su excepción.

11 Cecilio Martín Ruiz.—Pasa de activo á recluta disponible excedente de cupo.

Canencia.

2 León Rodrigo Jimeno.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

5 Angel Rodríguez Ruiz.—Talla, 1'545 milímetros: pasa de recluta para caso de guerra á recluta disponible excedente de cupo.

Lozoya.

5 Pedro de la Puente Callejo.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

8 Feliciano Berzal Sanz.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

Hospital.

4 Antonio Peirani Torres.—Prófugo.
26 José Chocano Martínez.—Prófugo.

72 Nicolás Abad García.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

75 Miguel Jorge Besó.—Prófugo.

87 José Sidró Galán.—Prófugo.

93 Enrique Flores López.—Prófugo.

127 Lucio Blas Cuervo Martín.—Reconocida la hermana, impedida: pendiente de expediente.

194 Cecilio Sáez Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

200 Miguel Ajero García.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

203 Martín Echarri Azauza.—Pasa de recluta para caso de guerra, á activo, por haber desistido de la alegación.

207 Luis Pablo García Barzanallana.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

214 Enrique Arias Gómez.—Prófugo.

216 Santos Fernández y Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

223 Manuel Abad Naranjo.—Pasa de activo á recluta disponible excedente de cupo.

224 Angel Ergi Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

226 Teodosio Predel Parra.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

238 Vicente Calero González.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

246 José Villar Regó.—Falleció.

248 Ruperto Soriano Peralta.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

250 Pascual García Tomás.—Oficiase al Sr. Alcalde de Almansa á fin de que presente este mozo ante la Comisión provincial de Albacete para ser tallado en revisión.

254 Fernando Arroyo Martín.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Congreso.

34 Javier Landa Amej.—Devuélvase el expediente al distrito para su ampliación, concediéndole el plazo de 15 días.

Navarredonda.

3 Juan Martín González.—Oficiase al Alcalde para que se haga la revisión de la excepción de este mozo y remita acta del acuerdo que se adopte.

Palacio.

16 Manuel Mendieta López.—Devuélvase el expediente al distrito para su ampliación, concediéndole el plazo de ocho días.

Montejo.

8 Victorio Fernández Sierra.—Oficiase al Sr. Gobernador á fin de que disponga su presentación para ser tallado en revisión.

Colmenar Viejo.

4 Eusebio Cipriano Vallejo Francisco.—Devuélvase el expediente al Ayuntamiento para su ampliación en el término de 15 días.

32 Lucio Olalla Rodríguez.—Devuélvase el expediente al Ayuntamiento para su ampliación en el término de 15 días.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1884.

Hospital.

4 César Rincón Rodríguez.—Prófugo.
29 Rafael San Gil Ayala.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

34 Rafael Rábago Tejada.—Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

63 José Jippini San Salvador.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

69 Manuel Quevedo Sánchez Avila.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

78 Pedro Pérez de las Heras.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

98 Antonio Queipo Ruiz.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

99 Juan Enguita Miranda.—Prófugo.

109 Eugenio Segarra Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

119 Saturnino González García.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

125 Marcelino Téllez Herrero.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

137 Manuel López Lafn.—Prófugo.

198 Isidro Herrero Muñoz.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

204 Serafín Ripalda Quesada.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

235 Mariano Cosín Pérez.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

247 Francisco Delgado Rodríguez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

254 Valeriano Santos Amezúa.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

265 Salustiano del Fresno Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

266 Juan Fernández Alvarez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

290 Carlos Alonso Vegas.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

300 Juan Callejo de Burgos.—Prófugo.

306 Francisco García Boleas.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Buenvista.

90 Higinio del Valle Alonso.—Oficiase á la Comisión provincial de Murcia para que sea reconocida.

Montejo.

5 José de Frutos.—Prófugo.

Robregordo.

5 Demetrio Gutiérrez Barrio.—Falleció: reclámese partida de defunción del Juez municipal de Ciempozuelos.

Lozoyuela.

5 Pedro Jorge Sanz y Sanz.—Falleció.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1883.

Hospital.

4 José Silvelo Corral.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

27 Francisco González Tárraga.—Exceptuado: exento de responsabilidad

como comprendido en el art. 92 de la ley.

33 Amalio Zuazo Anguita.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

57 Tiburcio González Rodríguez.—Prófugo.

73 Juan Frívola García.—Pasa de recluta para caso de guerra, á activo, cubriendo plaza en Carabineros.

74 Bernardo Ayllón Mancheño.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

95 José Fernández Corrales.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

97 Fernando Seijas Gregorio.—Prófugo.

141 Modesto Lafn Sanz.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

143 Mariano Fernández Martínez.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

149 Angel García López.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

170 Diego Ayllón Bellver.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

224 Vicente López Pelayo.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo por haber cubierto plaza el núm. 73.

228 Antonio Flores Mira.—Pasa de recluta para caso de guerra á recluta excedente de cupo.

232 Julián Díaz Moreno.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

233 Norberto Pastor Vallejo.—Talla, 1'520 milímetros: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

249 Adolfo Cebriano Garrido.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

254 Celestino Pérez Rodríguez.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

El Molar.

12 Juan Cruzado de las Heras.—Pasa de recluta á activo por haber cesado su excepción.

15 Félix de la Morena Herrero.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 12.

Canencia.

4 Pedro Fernández Bedia.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

Torremocha.

3 Víctor Navarro García.—Pasa de recluta para caso de guerra, á activo, por haber dado la talla.

Valdemanco.

1 Saturnino Serrano Martín.—Pasa de activo y por décimas de Torremocha á recluta excedente por ingreso del número 3 de dicho pueblo.

La Acebeda.

3 Isidro González Moreno.—Falleció.

QUINTOS DE OTRAS PROVINCIAS

Primer reemplazo de 1885.

Cuenca.—Carboneras.

Juan López Gascón.—Tallado, 1'530 milímetros.

Segundo reemplazo de 1885.

Vizcaya.—Arcentoles.

Manuel Llano Renovales.—Reconocido, inútil.

Acto seguido, la Comisión, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra del distrito, acordó fijar los precios á que deben abonarse los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el actual mes de Julio, en la forma siguiente:

	Plas.	Cénts.
Ración de pan.....	0	25
Idem de cebada.....	0	99
Idem de paja.....	0	24
Litro de aceite.....	1	08
Kilogramo de carbón.....	0	17
Idem de leña.....	0	03

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José de la Presilla.—El Secretario, Camilo Pozzi.

AYUNTAMIENTOS

Aravaca.

El Ayuntamiento de mi presidencia saca á subasta el suministro de raciones de cebada y paja que durante el presente año económico necesiten los caballos del Puesto de Guardia civil acantonada en esta villa, por el tipo á que disponga su abono la Excm. Comisión provincial.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 30 del corriente, á las doce del mismo.

Aravaca 21 de Julio de 1886.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

Campo Real.

Bajo el tipo de 1.000 pesetas y pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en el acto de subasta, se enajena en pública licitación la antigua casa Panera del Pósito de esta villa.

La subasta se verificará en la Casa Consistorial á los 20 días de hallarse inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de su mañana.

Campo Real 24 Julio de 1886.—El Alcalde, Benito Busó.

Chamartín de la Rosa.

No habiéndose presentado al juicio de exenciones ante la Excm. Comisión provincial de Madrid para ser tallado, el mozo Ramón San Román Capitán, comprendido en el alistamiento de esta villa con el núm. 17, corto de talla, hijo de Julián y Juana, natural de Villa del Prado, provincia de Madrid, que nació en 31 de Agosto de 1867, su estatura un metro 535 milímetros, viste pantalón azul, chaquetón de paño muy viejo, gorra negra y anda descalzo, se ha instruido el oportuno expediente, con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por su resultado se le ha declarado prófugo con las condenaciones consiguientes.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que inmediatamente comparezca á mi Autoridad, á fin de que pueda tener efecto su presentación ante la Excm. Comisión provincial para ser tallado; apercibido de que en caso contrario se le tratará con todo rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Excm. Comisión provincial, consignándose en este edicto que

según manifestación de la Juana Capitán, madre del Ramón, éste tiene su paradero en las inmediaciones de los Cuarteles de Madrid, comiendo las sobras del rancho, y en el Real Sitio de El Pardo cuando hay tropa, ocupándose en este último punto en la busca de balas.

Chamartín de la Rosa 23 de Julio de 1886.—El Alcalde, Benigno Palacios.

El Vellón.

El apéndice al amillaramiento y repartimiento de la contribución territorial de esta villa, correspondiente al actual año económico, se hallan concluidos y de manifiesto, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden los contribuyentes presentar las reclamaciones que les convinieren; apercibidos de que pasado dicho plazo no serán atendidas.

El Vellón 23 de Julio de 1886.—El Alcalde, Martín García.

Romanillos.

En la madrugada del 20 del actual han desaparecido del Soto de Romanillos, del que soy Alcalde pedáneo y Guarda mayor del mismo, una yegua de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Alba, y una mula de la del que suscribe, las cuales se hallaban atadas y pastando en el mismo.

Lo que pongo en el superior conocimiento de V. E. á fin de que se sirva dar las órdenes oportunas para la busca de las mismas.

Romanillos 22 de Julio de 1886.—El Alcalde pedáneo, Domingo Vecino.

Reseñas.

Yegua cerrada, castaña oscura, alzada 1'48, marcada en la cadera derecha κ .

Mula, dos años, castaña oscura, alzada 1'34, marcada lo mismo κ .

Valdemorillo.

Habiendo sido declarado sospechoso de la enfermedad variolosa el ganado lanar de D. Gregorio González Corral, vecino de este pueblo, según reconocimiento facultativo, se ha dispuesto, á fin de evitar el contagio, que el sitio en que ha de pastar sea el siguiente:

Sitio de las Gateras hasta el puente de la Nava, derecho al Canto del Guijo y fuente Quintanilla, el camino abajo en dirección al río de Navalagamella hasta el molino harinero de D. Silvestre Moreno.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes.

Valdemorillo 24 de Julio de 1886.—El Alcalde, Eugenio Aguilar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en procedimiento ejecutivo que sigue D. Pedro Fau contra D. Antonio López Herreros, se sacan á la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo fijo, las fincas situadas en la villa de Torrejón de Ardoz, que á continuación se expresan:

Una casa en la calle de la Cancana, que consta de planta baja y principal, con su corraliza, todo lo cual ocupa una superficie de 2.072 metros con 40 decímetros; tasada en 14.330 pesetas.

La quinta parte de una tierra con hornos y demás dependencias de tejar en

ella establecido, que ocupa una superficie de ocho fanegas, situada en la vega de Galapagar; tasada dicha parte en 1.250 pesetas.

La quinta parte de una casa sita en la calle del Cristo, núm. 5, que consta de planta baja, con habitaciones, cuadra, pajar, corral y otras dependencias y cámaras, ocupando una superficie de 949 metros 25 decímetros; tasada dicha quinta parte en 2.076 pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar simultáneamente en la sala-audiencia de este Juzgado y en la del de Alcalá de Henares, el día 26 de Agosto próximo, á las nueve de su mañana; advirtiéndose que las fincas se subastarán separadamente; que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que resulta en el Registro, que estará de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, cuyos licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho á exigir ningún otro título, y que para tomar parte en la subasta deberán los que lo intenten consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad en efectivo igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación, á los fines del artículo 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 23 de Julio 1886.—V.º B.º Peña.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez. 74

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, á mi testimonio, en autos ejecutivos entablados por la Sociedad «Durango y Merino de Valladolid» contra D. Timoteo Sánchez de Sebastián, se saca á subasta una participación de 21.116 reales 96 céntimos en la fábrica de curtidos y lavadero de ropas que existe en la ribera del río Manzanares, junto al puente de Toledo, señalada con el número 2, bajo el mismo tipo; y su remate ha de tener lugar el día 21 del próximo Agosto, á la hora de las nueve de su mañana, en la Audiencia del Juzgado. No admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes; para interesarse en la licitación hay que consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100; los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía de mi cargo, Valverde, 6, segundo izquierda, para que puedan examinarlos los licitadores; previniéndoseles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 26 de Julio de 1886.—Juan Joaquín Jiménez. 76

ANUNCIOS

El día 31 de Agosto próximo, á las nueve de su mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo de esta Corte, sita en la calle del Pacifico, núm. 15, subasta pública para la construcción de vestuario completo, que por el término de cuatro años necesite la fuerza de ambas armas de este tercio, que lo componen las provincias de Madrid, Guadalajara y Segovia. Los pliegos de condiciones y modelo de proposición, así como el tipo que ha de servir para la subasta, se hallan de manifiesto en las oficinas principales de las tres Comandancias citadas, sitas en las casas-cuarteles de las capitales de provincia de que va hecho mérito, y en la de esta Subintendencia, todos los días no feriados, desde diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 23 de Julio de 1886.—El Coronel Subinspector, P. O., el Coronel Teniente Coronel primer Jefe, Mariano de Módena.

DEHESA EN RENTA.—SE ARRIEN-
da para pasto y labor la de Belascosa sita en la ribera del Jarama, término de Seseña, provincia de Toledo.

Para tratar del precio y condiciones dirigirse á D. Alfonso Cernuda, en Madrid, Plaza del Rastro, 15, piso 1.º

MADRID: 1886.—Escuela tipográfica del Hospicio